

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA C. ROSALBA PINEDA OLAZABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES. 
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE 

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO OOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- QUE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA LA PERSONA FÍSICA, , PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO  AÑO  CON FECHA DE REGISTRO  DE SEPTIEMBRE DE  DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTANDO CON LA CAPACIDAD Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO.
- II.3.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA 

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO TIENE Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HA TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBO TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE ORIENTE 168 NO. 432, COLONIA MDCTEZUMA 2ª. SECCIÓN, C.P. 15530, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO".-"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "LA ALCALDÍA", LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE CORRESPONDIENDO A DICHA ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".-AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ "EL PROVEEDOR", DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LOS BIENES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "ENTREGA DE LOS BIENES" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LA UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO "UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS PARA LA ENTREGA DE BIEN(ES)" DEL ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR CON REMISIÓN LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, GENERANDO UNA REMISIÓN DE ENTREGA POR REQUERIMIENTO ADJUDICADO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES, DESCRIPCIONES Y MARCAS DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA.

Contrato de Adquisiciones

ROSÁLBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO DETERMINE Y/O REQUIERA, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISARÁ EL CORRECTO SUMINISTRO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

QUINTA "PRUEBAS DE CALIDAD".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE ASÍ REQUERIRSE POR HABERSE DADO EL CASO QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDÍA", SE PODRÁN REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA".

QUINTA BIS "RESULTADO DE LAS PRUEBAS".- "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS QUE EN SU CASO SEAN SOLICITADAS POR "LA ALCALDÍA" Y PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, LAS CUALES OBRARÁN EN PODER DE "LA ALCALDÍA"; EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LOS BIENES SOLÓ PODRÁN SER RECIBIDOS MEDIANTE MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA SOLICITANTE, ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA MOTIVO PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "VIGENCIA".- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTDR".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "CONFIDENCIALIDAD".-"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

NOVENA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

DÉCIMA "FIANZA".- CON FUNDAMENTO EN LD DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA PRIMERA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA TERCERA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA "SUPERVISIÓN".- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE DE LA(S) ENTREGA(S) DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA, SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN".- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO ENTREGA DE BIENES DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA "ANEXOS".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, OEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

VIGÉSIMA " AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECADADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/O ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSFAPRENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

VIGÉSIMA PRIMERA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADD DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA "JURISDICCIÓN".- PARA TODO LO RELACIONADO CDN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **AMBAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR"


G. ROSALBA PINEDA OLAZABA


Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO							
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	----	LPI	---	-----			18-12-2019
IRN	----	IRI	---	-----			
AD	----				-----		
COMITÉ	X	SESIÓN	12	ORDINARIA	X	LISTADO DE CASOS	007
				EXTRAORDINARIA	-		
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACCION II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
CONTRATO ABIERTO		X		CONTRATO CERRADO			
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CACI) Y PROGRAMA EDUCATIVO LUDOTECA INFANTIL							

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL PERSONA FÍSICA XXX
RAZÓN SOCIAL:	ROSALBA PINEDA OLAZABA
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED], AÑO [REDACTED] Y FECHA DE REGISTRO [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DE [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ORIENTE 168 NO. 432, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN, C.P. 15530, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.:	PIOR6408302K5
TELÉFONO(S):	5783-0648
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	contacto@inteligenciagastronomica.com.mx www.inteligenciagastronomica.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL:	[REDACTED]
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED], AÑO [REDACTED] Y FECHA DE REGISTRO [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DE [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ	X	004		DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE													
SER				DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. \$000)	COMP	IMPORTE
601	2	6	8	149	E137	11	1	1	0	0	2211	1	1	26	NA	6012005	\$6,000,000.00
																TOTAL	\$8,000,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U.M.	UNITARIO	TOTAL
1	ACELGA, GRANDE, LIMPIA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$39.90	\$39.90
2	AGUACATE HASS GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$110.30	\$110.30
3	CABEZA DE AJO, FRESCO, NO HUMEDO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$150.20	\$150.20
4	AMARANTO NATURAL A GRANEL, NO HUMEDO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$135.00	\$135.00
5	APIO GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$52.50	\$52.50
6	ARANDANO 1.36 KG DESHIDRATADO, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	OCEAN SPRAY	1	BOLSA	\$408.00	\$408.00
7	AXIOTE EN BARRA 100 GMS	ANITA	1	CAJA	\$18.40	\$18.40
8	BARRA DE AMARANTO CON MIEL, FRESCA, DE PRIMERA CALIDAD	AMARANPAL'S	1	PZA	\$9.50	\$9.50
9	BARRA HOJALDRADA CON RELLENO DE FRUTA SABOR PIÑA O FRESA 58 G DE PRIMERA CALIDAD	BIMBO	1	PZA	\$12.80	\$12.60
10	BISTECK DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$183.80	\$183.80
11	BISTECK DE RES BOLA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$234.20	\$234.20
12	BROCOLI GRANDE, FRESCO	N/A	1	KG	\$41.50	\$41.50
13	CACAHUATE SIN CÁSCARA Y PELADO, FRESCO DE PRIMERA CALIDAD, NO HUMEDO	N/A	1	KG	\$167.50	\$167.50
14	CALABAZA ITALIANA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$33.60	\$33.60
15	CAMOTE NO SE CO, DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$45.00	\$45.00
16	CEBOLLA GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$34.70	\$34.70
17	CEBOLLA MORADA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$44.10	\$44.10
18	CHAMBARETE DE RES DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$225.80	\$225.80
19	CHAMPIÑONES DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$87.20	\$87.20
20	CHAYOTE SIN ESPINAS GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$25.20	\$25.20
21	CHICHARO PELADO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$114.50	\$114.50
22	CHORIZO DE PAVO BAJO EN GRASA Y BAJO EN SODIO	ZWAN	1	KG	\$283.50	\$283.50
23	CILANTRO FRESCO Y LIMPIO	N/A	1	KG	\$84.00	\$84.00
24	COL 2KG	N/A	1	PZA	\$47.30	\$47.30
25	COLIFLOR 2KG	N/A	1	PZA	\$45.20	\$45.20
26	CREMA ACIDA 450 ML DE PRIMERA CALIDAD	ALPURA	1	BOTE	\$44.70	\$44.70
27	EJOTE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$42.00	\$42.00
28	ÉLOTE PELADO, LIMPIO, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$9.50	\$9.50
29	EPAZOTE FRESCO, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$84.00	\$84.00
30	ESPINACAS LIMPIAS DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$66.70	\$66.70

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U.M.	UNITARIO	TOTAL
31	FALDA DE RES DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$234.20	\$234.20
32	FILETE TILAPIA CONGELADO AL ALTO VACIO	N/A	1	KG	\$257.30	\$257.30
33	FRESA EN CANASTILLA, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$215.30	\$215.30
34	FRUTA DE TEMPORADA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$70.00	\$70.00
35	GALLETA DE MANTEQUILLA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$10.50	\$10.50
36	GRANO DE ELOTE NATURAL LIMPIO, ENVASADO POR KILO	N/A	1	KG	\$65.10	\$65.10
37	GUAYABA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$42.00	\$42.00
38	HIERBABUENA LIMPIA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$84.00	\$84.00
39	HIERBAS DE OLOR 150 GMS LIMPIAS, FRESCAS DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	MANOJO	\$23.10	\$23.10
40	HOJAS DE NARANJO 150 GMS LIMPIAS Y FRESCAS	N/A	1	MANOJO	\$23.10	\$23.10
41	HUEVO, BLANCO, FRESCO, CON CAJA Y CON FECHA DE CADUCIDAD EN CADA UNO	SAN JUAN	1	KG	\$50.40	\$50.40
42	JAMON DE PAVO BAJO EN SODIO Y BAJO EN GRASA DE PRIMERA CALIDAD	SAN RAFAEL	1	KG	\$315.00	\$315.00
43	JICAMA DE AGUA, GRANDE Y LIMPIA	N/A	1	KG	\$21.60	\$21.60
44	JITOMATE SALADET DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$47.30	\$47.30
45	LECHE ENTERA CLASICA 1 LT PASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D	ALPURA	1	ENVASE	\$29.40	\$29.40
46	LECHUGA 1.5 KG LIMPIA Y FRESCA	N/A	1	PZA	\$29.40	\$29.40
47	LECHUGA OREJONA 1.5 KG LIMPIA Y FRESCA	N/A	1	PZA	\$31.50	\$31.50
48	LIMON AGRIO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$34.70	\$34.70
49	MACIZA DE CERDO MAGRA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$183.80	\$183.80
50	MAIZ PARA POZOLE PRECOCIDO AL ALTO VACIO PAQUETE DE 1 KG	N/A	1	KG	\$54.00	\$54.00
51	MANDARINA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$20.00	\$20.00
52	MANZANA GOLDEN DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$78.80	\$78.80
53	MANZANA ROJA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$78.80	\$78.80
54	MARGARINA 225 GMS. DE PRIMERA CALIDAD	IBERIA	1	BARRA	\$41.00	\$41.00
55	MELON 2 KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$63.00	\$63.00
56	MILANESA DE PECHUGA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$151.20	\$151.20
57	MINI-PALANQUETA DE CACAHUATE EN EMPAQUE INDIVIDUAL	N/A	1	PZA	\$9.50	\$9.50
58	MOLIDA DE RES SIRON DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$254.20	\$254.20
59	NARANJA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$16.80	\$16.80
60	NIEVE 4.7LTS	MEMBERS MARK	1	BOTE	\$241.50	\$241.50
61	NOPAL GRANDE, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$5.00	\$5.00
62	OREGANO A GRANEL	N/A	1	KG	\$231.00	\$231.00
63	PAN PAMBAZO CHICO FRESCO	N/A	1	PZA	\$4.50	\$4.50
64	PAN BIMBOLLO CHICO 8 PZAS	BIMBO	1	PAQUETE	\$48.30	\$48.30
65	PAN BISQUET MEDIANO FRESCO	N/A	1	PZA	\$8.40	\$8.40
66	PAN BOLILLO FRESCO	N/A	1	PZA	\$3.70	\$3.70
67	PAN BOLILLO INTEGRAL FRESCO EMPAQUEDA	N/A	1	PZA	\$4.00	\$4.00
68	PAN CUERNITO MEDIANO FRESCO EMPAQUETADO	N/A	1	PZA	\$8.40	\$8.40
69	PAN DE CAJA BLANCO 20 PZA MEDIANO	WONDER	1	PAQUETE	\$59.90	\$59.90
70	PAN DE CAJA INTEGRAL 20 PZA MEDIANO	WONDER	1	PAQUETE	\$62.50	\$62.50
71	PAN DE MUERTO CHICO	N/A	1	PZA	\$15.00	\$15.00
72	PAN GENDARME DULCE GDE	N/A	1	PZA	\$8.40	\$8.40

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U.M.	UNITARIO	TOTAL
73	PAN MARINA MEDIANA	N/A	1	PZA	\$8.40	\$8.40
74	PAN MOLIDO	BIMBO	1	KG	\$89.30	\$89.30
75	PAN TOSTADO 14 PZAS	BIMBO	1	PAQUETE	\$32.50	\$32.50
78	PAN TOSTADO INTEGRAL 14 PZAS	BIMBO	1	PAQUETE	\$62.50	\$62.50
77	PAPA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$30.50	\$30.50
78	PAPAYA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$27.90	\$27.90
79	PECHUGA DE PAVO DE PRIMERA CALIDAD	ZWAN	1	KG	\$315.00	\$315.00
80	PECHUGA ENTERA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$117.60	\$117.60
81	PEPINO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$44.10	\$44.10
82	PERA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$75.60	\$75.60
83	PEREJIL FRESCO Y LIMPIO	N/A	1	KG	\$84.00	\$84.00
84	PERON O MANZANA VERDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$117.60	\$117.60
85	PIERNA Y MUSLO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$23.10	\$23.10
88	PILONCILLO FRESCO	N/A	1	KG	\$72.50	\$72.50
87	PIMIENTO MORRON VERDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$73.50	\$73.50
88	PIÑA 2 KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$67.80	\$67.80
89	PLATANO TABASCO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$25.20	\$25.20
90	PORO 1.5 DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$31.50	\$31.50
91	QUESO AMARILLO REBANADO, TIPO AMERICANO DE PRIMERA CALIDAD	BAKERS & CHEF	1	PZA	\$3.20	\$3.20
92	QUESO CANASTO DE PRIMERA CALIDAD POR PIEZA	CHILCHOTA	1	KG	\$189.00	\$189.00
93	QUESO COTTAGE 350 G DE PRIMERA CALIDAD	LALA	1	BOTE	\$84.00	\$84.00
94	QUESO OAXACA AL ALTO VACIO, FRESCO	EL SAUCE	1	KG	\$220.50	\$220.50
95	QUESO PANELA AL ALTO VACIO, FRESCO	CHILCHOTA	1	KG	\$189.00	\$189.00
96	SALCHICHA DE PAVO PAQUETE DE 1 KG AL ALTO VACIO DE PRIMERA CALIDAD	ZWAN	1	KG	\$121.30	\$121.30
97	SOYA	N/A	1	KG	\$91.30	\$91.30
98	TE DE LIMON 150 GMS 100% NATURAL	N/A	1	MANOJO	\$23.10	\$23.10
99	TOMATE VERDE	N/A	1	KG	\$43.60	\$43.60
100	TORTILLA DE HARINA 10 PZA	TIA ROSA	1	PAQUETE	\$27.90	\$27.90
101	TORTILLA DE MAIZ 800 GMS	OCHOA	1	PAQUETE	\$25.80	\$25.80
102	TORTILLA HORNEADA (TOTOPOS) 250 GMS	OCHOA	1	PAQUETE	\$55.70	\$55.70
103	TOSTADAS 27 PZAS	CHARRAS	1	PAQUETE	\$34.20	\$34.20
104	UVA VERDE SIN SEMILLA GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$188.00	\$188.00
105	YOGURTH NATURAL 1 KG SIN CONSERVADORES	YOPLAIT	1	BOTE	\$59.90	\$59.90
108	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$23.10	\$23.10
107	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE CANOLA 1 LT	1,2,3	1	ENVASE	\$35.00	\$35.00
108	ACEITE DE OLIVA PURO DE PRIMERA CALIDAD 500 ML	YBARRA	1	ENVASE	\$200.00	\$200.00
109	ACEITE DE CANOLA SPRAY 170 ML	PAM	1	ENVASE	\$75.00	\$75.00
110	ALMENDRA ENTERA NATURAL CON PIEL ENTERA DE PRIMERA CALIDAD 1 KG	N/A	1	BOLSA	\$160.00	\$160.00
111	ARROZ SUPER EXTRA SIN SODIO 1 KG	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$35.00	\$35.00
112	LOMO DE ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA 1.350 KG	DOLORES	1	LATA	\$280.00	\$280.00
113	AVENA Y SEMOLA DE TRIGO FORTIFICADA 375 GMS	1,2,3	1	BOTE	\$35.00	\$35.00
114	AZUCAR ESTANDAR DE CAÑA 100 % NATURAL BOLSA DE 2 KG A GRANEL	N/A	1	BOLSA	\$50.00	\$50.00
115	CAJETA DE LECHE DE CABRA QUEMADA 660 GMS	CORONADO	1	ENVASE	\$90.00	\$90.00
116	CANELA EN POLVO 500 GMS	N/A	1	BOLSA	\$250.00	\$250.00

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U.M.	UNITARIO	TOTAL
117	CANELA EN RAJA NACIONAL CHICA 1KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$600.00	\$600.00
118	SALSA DE TOMATE CATSUP 650 GMS	DEL MONTE	1	ENVASE	\$30.00	\$30.00
119	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ TOSTADAS 530 GMS NO A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	CORN FLAKES	1	CAJA	\$60.00	\$60.00
120	PULPA TIPO CHAMOY 980 GRAMOS	MIGUELITO	1	ENVASE	\$60.00	\$60.00
121	CHÍA 1 KG A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD, LIMPIA	N/A	1	BOLSA	\$100.00	\$100.00
122	CHILE ANCHO SECO 100 GMS	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$48.00	\$48.00
123	DULCE EN POLVO SABOR CHAMOY ORIGINAL 1 KG	MIGUELITO	1	ENVASE	\$60.00	\$60.00
124	CHILE GUAJILLO SECO 100 GMS, SELECCIONADO DE PRIMERA CALIDAD ENTERO SIN BASURA Y SIN HUMEDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$45.00	\$45.00
125	CHILE PASILLA SECO 100 GMS DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$48.00	\$48.00
126	CHILE EN POLVO CON LIMON Y SAL 142 GMS	TAJIN	1	BOLSA	\$30.00	\$30.00
127	CHOCOLATE EN TABLILLAS CAJA CON 6 PIEZAS DE 90 GRAMOS CADA UNA	NESTLE	1	CAJA	\$100.00	\$100.00
128	SABORIZANTE DE LECHE EN POLVO SABOR CHOCOLATE CON 26 NUTRIENTES Y MINERALES 800 GMS	CALCTOSE	1	BOTE	\$120.00	\$120.00
129	CLAVO 500 GMS, NACIONAL, DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL SIN HUMEDAD	N/A	1	BOLSA	\$110.00	\$110.00
130	COCO RAYADO 500 GMS A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$90.00	\$90.00
131	COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR 800 GMS MASA DRENADA 480 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$80.00	\$80.00
132	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO 750 GMS	NUTELLA	1	ENVASE	\$180.00	\$180.00
133	MICROBICIDA A BASE DE PLATA IONIZADA 1 LT	MICRODYN	1	ENVASE	\$150.00	\$150.00
134	MITADES DE DURAZNOS EN ALMIBAR 820 GMS MASA DRENADA 480 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$70.00	\$70.00
135	ENSALADA DE VEGETALES 410 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$18.00	\$18.00
136	FECULA DE MAIZ NATURAL 425 GMS	MAIZENA	1	CAJA	\$55.00	\$55.00
137	FECULA DE MAIZ SABOR VAINILLA 30 GMS	MAIZENA	1	SOBRE	\$10.00	\$10.00
138	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR VAINILLA 140 GMS	D GARY	1	SOBRE	\$10.00	\$10.00
139	FRIJOL FLOR DE MAYO 1KG, NACIONAL DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$50.00	\$50.00
140	FRIJOL NEGRO 1KG DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$45.00	\$45.00
141	GALLETA MARIA FORTIFICADA CON 9 ROLLOS 850GMS	GAMESA	1	CAJA	\$65.00	\$65.00
142	GALLETA PARA SOPA 1.350 KG DE PRIMERA CALIDAD	GAMESA	1	CAJA	\$150.00	\$150.00
143	GALLETA SALADA 2.232 KG DE PRIMERA CALIDAD	GAMESA	1	CAJA	\$200.00	\$200.00
144	GARBANZO 500 GMS, NACIONAL DE PRIMERA CALIDAD, ADICIONADO CON ACIDO FOLICO	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$48.00	\$48.00
145	POLVO PARA GELATINA DE AGUA DIFERENTES SABORES 180 GMS	D GARY	1	SOBRE	\$17.00	\$17.00
146	POLVO PARA GELATINA DE LECHE DIFERENTES SABORES 180 GMS	D GARY	1	SOBRE	\$18.00	\$18.00
147	GRANOS DE ELÓTE EN LATA 410 GMS, MASA DRENADA 246 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$30.00	\$30.00
148	GRANOLA DECORADA 1 KG	N/A	1	BOLSA	\$150.00	\$150.00
149	HABA 500 GMS, SECA, PELADA, DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$60.00	\$60.00
150	HARINA DE TRIGO EXTRA FINA 1 KG ENRIQUECIDA CON ACIDO FOLICO	TRES ESTRELLAS	1	BOLSA	\$30.00	\$30.00
151	HARINA DE TRIGO PREPARADA PARA HOT CAKES TRADICIONALES 1 KG	TRES ESTRELLAS	1	BOLSA	\$40.00	\$40.00

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U.M.	UNITARIO	TOTAL
152	HARINA PARA PASTEL DE CHOCOLATE 500 GMS	BETTY	1	CAJA	\$48.00	\$48.00
153	JAMAICA FLOR NACIONAL 1 KG, A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD, NO HUMEDA	N/A	1	BOLSA	\$260.00	\$260.00
154	BEBIDA DE JUGO DE MANGO 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$30.00	\$30.00
155	BEBIDA DE JUGO DE MANZANA 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$30.00	\$30.00
156	BEBIDA DE JUGO DE PIÑA 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$30.00	\$30.00
157	BEBIDA DE SOYA DIFERENTES SABORES 200 ML DE PRIMERA CALIDAD	ADES	1	ENVASE	\$10.00	\$10.00
158	BEBIDA DE JUGO DURAZNO 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$30.00	\$30.00
159	JUGO SABORIZADO NATURAL 200 ML ADICIONADO CON VITAMINAS	BOING	1	ENVASE	\$10.00	\$10.00
160	BEBIDA DE JUGO UVA 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$30.00	\$30.00
161	LECHE CONDENSADA 387 GMS	LECHERA	1	LATA	\$38.00	\$38.00
162	ALIMENTO LIQUIDO DE SOYA ORGANICO 1 LT SIN LACTOSA NI GLUTEN	MEMBERS MARK	1	ENVASE	\$28.00	\$28.00
163	LECHE EVAPORADA 360 GMS	CLAVEL	1	LATA	\$25.00	\$25.00
164	LENTEJA 500 GMS CON FIBRA Y PROTEINA	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$30.00	\$30.00
165	MAIZ PALOMERO 500 GMS DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$30.00	\$30.00
166	MAYONESA CON JUGO DE LIMON 1.4 KG	MKCORMIC	1	FRASCO	\$60.00	\$60.00
167	MERMELADA DE FRESA 980 GMS	MKCORMIC	1	FRASCO	\$70.00	\$70.00
168	MIEL DE ABEJA NATURAL 300 GMS 100 % PURA	CARLOTA	1	ENVASE	\$110.00	\$110.00
169	JARABE DE MAIZ SABOR MAPLE 500 ML	KARO	1	ENVASE	\$60.00	\$60.00
170	MOSTAZA CLÁSICA 430 GMS	MKCORMIC	1	FRASCO	\$40.00	\$40.00
171	NUEZ NACIONAL 1 KG, LIMPIA EN MITADES, SELECCIONADA, NO HUMEDA, A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$450.00	\$450.00
172	PIMIENTA NEGRA MOLIDA 511 GMS	TONES	1	ENVASE	\$280.00	\$280.00
173	REBANADAS DE PIÑA EN ALMIBAR 800 GMS, MASA DRENADA 480 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$65.00	\$65.00
174	POLVO PARA HORNEAR 220 GMS	ROYAL	1	ENVASE	\$22.00	\$22.00
175	SAL NATURAL YODADA FLUORURADA 1 KG	LA FINA	1	BOLSA	\$18.00	\$18.00
176	SALSA BBQ ORIGINAL 680 GMS	HUNTS	1	ENVASE	\$50.00	\$50.00
177	SALSA TIPO INGLESA 1 LT	CROSSE AND BLACKWELL	1	ENVASE	\$185.00	\$185.00
178	SOPA DE PASTA DE FIDEO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
179	SOPA DE PASTA ESPAGUETTI 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
180	SOPA DE PASTA LENGUA 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
181	SOPA DE PASTA LETRA 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
182	SOPA DE PASTA TORNILLO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
183	SOPA DE PASTA DE CODITO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
184	SOPA PASTA MOÑO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$10.00	\$10.00
185	TAMARINDO NACIONAL 1KG A GRANEL CON CÁSCARA, SELECCIONADO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$65.00	\$65.00
186	TAPIOCA 1KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$150.00	\$150.00
187	UVA PASA NACIONAL 500 GMS A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$75.00	\$75.00
188	VAINILLA SABORIZANTE NATURAL 1 LT	MOLINA	1	ENVASE	\$110.00	\$110.00
189	VINAGRE DE MANZANA 750 ML	BARRILITO	1	ENVASE	\$20.00	\$20.00
SUBTOTAL						\$15,480.20
I.V.A.						TASA 0%
TOTAL						\$15,480.20

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/20-01/007

**CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CACI) Y PROGRAMA EDUCATIVO
 LUDOTECA INFANTIL.**

NO.	CACIS Y LUDOTECA	DOMICILIO
1	ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N Y SUR 114, COL. TOLTECA, C.P. 01150
2	BARRIO NORTE	C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. BARRIO NORTE, C. P. 01410
3	CORPUS CRISTY	C. SAN FRANCISCO, CASI ESQ. SAN LUIS, COL. CORPUS CRISTY, C. P. 01530
4	CRISTO REY	AV. ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY, C. P. 01150
5	DESARROLLO URBANO	AV. DISTRITO FEDERAL, ESQ. CASI NUEVO LEÓN, COLONIA DESARROLL URBANO, C.P. 01278
6	EL MIRADOR	AV. RÍO GUADALUPE ENTRE TECALCAPA Y COLINA, COL. EL MIRADOR, C. P. 01740
7	JALALPA	AV. JALALPA NORTE, ESQ. COLIPA, COL. JALALPA EL GRANDE, C. P. 01290
8	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	C. JILGUERO S/N, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, C.P. 01140
9	LA CONCHITA	C. PRIMERO DE NOVIEMBRE, ESQ. INFORME DE GOBIERNO, COL. LA CONCHITA, C. P. 01130
10	MARÍA GUADALUPE DE GARCÍA RUÍZ	C. AUSTRIACOS Y ALEMANES S/N, COL. EL PARAISO, C.P. 01133
11	MELCHOR MUZQUIZ	AVENIDA REVOLUCIÓN S/N COL. SAN ÁNGEL, C.P. 01000
12	OLIVAR DEL CONDE	C. AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, COL. OLIVAR DEL CONDE, 2DA. SECCIÓN, C. P. 01400
13	PALMAS	C. RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. OLIVAR DEL CONDE 4TA. SECCIÓN, C. P. 01400
14	SEIS DE ENERO DE 1915	C. ROSA BLANCA S/N, COL. MOLINO DE ROSAS, C. P. 01470
15	TEPEACA	C. TONANTZIN Y CHALCHITLICUE S/N, COL. UNIDAD POPULAR TEPEACA, C. P. 01550
16	TIZAPAN	C. FRONTERA Y SAN LUIS, COL. PROGRESO TIZAPAN, C. P. 01090
17	LUDOTECA INFANTIL	C. 10 S/N PARQUE DEPORTIVO SAN PATRICIO, COL. PRIMERA VICTORIA, C. P. 01150

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$600,000.00	SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.
I.V.A. (16%)	TASA 0%	TASA 0%
TOTAL	\$600,000.00	SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$6,000,000.00	SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.
I.V.A.	TASA 0%	TASA 0%
TOTAL	\$6,000,000.00	SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Fecha Límite de Entrega:	APARTIR DEL DÍA 01 DE ENEROY HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020
Lugar de Entrega:	EN LOS DOMICILIOS DE LOS CACI'S, LUDOTECA, ALCALDÍA Y/O CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE DETERMINE EL ÁREA USUARIA

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (16% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
NO APLICA	-----	

